

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO LXXIX

PANAMA, R. DE P. VIERNES 30 DE ABRIL DE 1982

Nº 19.556

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 34 de 15 de abril de 1982, por el cual se establece y reglamenta el Servicio de Paquetes Urgentes y se dictan medidas sobre la operación de los correos paralelos o particulares.

Decreto Nº 35 de 19 de abril de 1982, por el cual se hace un ascenso en la Guardia Nacional.

Decreto Nº 36 de 19 de abril de 1982, por el cual se hacen ascensos en la Guardia Nacional

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

DECRETO NUMERO 34

(de 15 de abril de 1982)

"Por el cual se establece y reglamenta el Servicio de Paquetes Urgentes y se dictan medidas sobre la operación de los correos paralelos o particulares".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Gobierno y Justicia, por intermedio de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, organizar el servicio postal de conformidad con las normas nacionales e internacionales;

Que el servicio de correo debe evolucionar a satisfacción del público y responder a sus necesidades;

Que actualmente el servicio postal denominado "servicio de Pequeños Paquetes Urgentes (COURIER)", se está prestando al público por parte de empresas transportadoras, sin estar autorizadas para ello

Que igualmente existen numerosos correos particulares o "correos paralelos", tanto a nivel nacional como internacional, que operan sin reglamentación y sin autorización legal ni fiscalización por parte de la Dirección General de Correos y Telecomunicacio-

nes;

Que la operación de determinados correos particulares o "correos paralelos" debe ser autorizada por la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones.

DECRETA:

Correos Particulares

ARTICULO PRIMERO: La organización y operación de los correos particulares o "correos paralelos" para el servicio postal interior e internacional, queda sujeta a las regulaciones establecidas en el presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: La operación de los correos particulares en el ámbito nacional requiere autorización de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones.

Los correos particulares para el servicio interior e internacional que actualmente funcionan en el territorio nacional, sólo podrán seguir prestando dicho servicio si obtienen previamente la autorización de que trata este artículo.

ARTICULO TERCERO: Los correos particulares para el servicio interior e internacional podrán ser remitidos en valijas individuales para un solo usuario o como "envíos de correspondencia" definidos en los Convenios Postales Internacionales. Estos correos podrán utilizar la vía aérea o la de superficie.

ARTICULO CUARTO: La Dirección General de Correos y Telecomunicaciones percibirá por la operación de los correos particulares, las tasas normales que se aplican a los usuarios comunes, como si el servicio fuera prestado por el propio Correo Nacional.

La Dirección General de Correos y Telecomunicaciones establecerá medios de control eficaces que garanticen la medida anterior.

Servicio de Pequeños Paquetes Urgentes.

ARTICULO QUINTO: Se establece el Servicio de Manejo de Pequeños Paquetes Urgentes (COURIER), para el servicio internacional, por intermedio de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, y con la utilización de las líneas aéreas internacionales que operan en la República de Panamá.

ARTICULO SEXTO: El servicio de manejo de paquetes urgentes comprende el envío internacional de correspondencia sin valor comercial intrínseco (cartas), comunicaciones, datos y cintas magnéticas de computadoras, papeles comerciales en general, cheques de pago entre instituciones financieras, excluidos los envíos de dinero en especie.

Para efectos de la responsabilidad del servicio, estos envíos serán considerados como "expresos", conforme

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.OFICINA:
Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Módulo: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B. 18.00
Un año en la República: B. 36.00
En el Exterior: B. 36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25

TODO PAGO ADELANTADO

las reglamentaciones de la Unión Postal Universal.

ARTICULO SEPTIMO: El servicio de manejo de pequeños paquetes urgentes se prestará bajo las siguientes condiciones y requisitos:

a) El servicio será ofrecido a clientes o usuarios, personas naturales o jurídicas o entidades gubernamentales, que garanticen su utilización en forma permanente, a solicitud escrita de ellos y previa resolución interna dada al efecto por la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones;

b) El límite de peso máximo de cada paquete será de veinte kilos (20 Kg.)

c) Todas las remesas de este servicio especial deberán llevar mecánicamente el franqueo correspondiente, conforme lo establezca la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones;

ch) Los paquetes sujetos a inspección aduanera deberán llevar esta indicación especial mediante un sello o etiqueta de aduana;

d) Los paquetes serán relacionados con la correspondiente "guía aérea", de forma tal que puedan identificarse con prontitud y recibir un tratamiento

prioritario, que garantice un proceso rápido de expedición y recepción de los mismos.

e) La Dirección General de Correos y Telecomunicaciones establecerá una oficina especial que llevará el control o peso de los paquetes, y que presentará los primeros días de cada mes un estado de cuenta correspondiente al mes anterior, para su cancelación por los usuarios;

f) Las tarifas que perciba el Correo Nacional serán las que se aplican en el servicio postal para los pequeños paquetes vía aérea, contempladas en el Convenio de la Unión Postal Universal, y a cada paquete se le adicionará la tarifa vigente del servicio especial de entrega inmediata prevista en la reglamentación postal. El Correo Nacional percibirá, además, los "gastos terminales" por los paquetes expresos que lleguen a nuestro país, tal como están definidas en las Actas de la Unión Postal Universal.

g) Para la prestación del servicio se observarán y aplicarán todas las reglas y prohibiciones de la Unión Postal Universal (UPU).

ARTICULO OCTAVO: El servicio de

manejo de pequeños paquetes urgentes podrá ser ofrecido por personas naturales o jurídicas privadas, previo contrato suscrito a tales efectos por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Gobierno y Justicia, y con el refrendo de la Contraloría General de la República.

El contrato mediante el cual se autorice y conceda la prestación del servicio a personas naturales o jurídicas privadas, estará sujeto a todas las condiciones y requisitos establecidos en este Decreto, y en el mismo se estipularán las medidas que garanticen la calidad y eficiencia del servicio.

ARTICULO NOVENO: En caso de que la prestación de este servicio con algún país requiera de un acuerdo bilateral, se autoriza su concertación a través de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de abril de mil novecientos ochenta y dos.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,
ARISTIDES ROYO
Presidente de la RepúblicaJORGE EDUARDO RITTER
Ministro de Gobierno y Justicia**SE HACE UN ASCENSO EN LA GUARDIA NACIONAL**DECRETO NUMERO 35
(de 19 de abril de 1982)

"Por el cual se hace un ascenso en la Guardia Nacional"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Se asciende al Coronel Rubén Darío Paredes, Comandante Jefe de la Guardia Nacional, al grado de General de Brigada.

Comuníquese y Publíquese,
Dado en la ciudad de Panamá a los

19 días del mes de abril de mil novecientos ochenta y dos,

ARISTIDES ROYO
Presidente de la RepúblicaJORGE EDUARDO RITTER
Ministro de Gobierno y Justicia,**HACENSE UNOS ASCENSOS EN LA GUARDIA NACIONAL**DECRETO No. 36
(de 19 de abril de 1982)

"Por el cual se hacen ascensos en la Guardia Nacional"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Ascíndese al Teniente Coronel Armando Abel Contreras, Jefe de Estado Mayor de la Guardia Nacional al grado de Coronel.

ARTICULO SEGUNDO: Ascíndese al Teniente Coronel Manuel Antonio No-

riega, Subjefe de Estado Mayor y G-2 de la Guardia Nacional al grado de Coronel.

ARTICULO TERCERO: Ascíndese al Teniente Coronel Roberto Díaz Herrera de la Subjefatura G-3 de Estado Mayor de la Guardia Nacional al grado de Coronel.

ARTICULO CUARTO: Ascíendese al Teniente Coronel Marcos Justine de la Subjefatura G-4 de Estado Mayor de la Guardia Nacional, al grado de Coronel.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE
Dado en la ciudad de Panamá a los 19 días del mes de abril de mil novecientos ochenta y dos.

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro de Gobierno y Justicia

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, RAMO CIVIL POR ESTE MEDIO.

EMPLAZA

A) **MARIELA ANGELICA PLUMMER HILL**, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado **TYRONE RAY ARCHIE**.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 15 de abril de 1982

El Juez
(Fdo) **Licdo. FERMIN O. CASTAÑEDAS**

(Fdo)
Licda, Belinda de de Urriola
Secretaria

L-494141
Única publicación.

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, por este medio al público hace saber:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el BANCO INTERNACIONAL DE PANAMA, S. A. contra C. O. MASON S.A., se ha señalado el día 27 de mayo del año en curso, para que se lleve a cabo dentro de las horas hábiles de ese día la venta en pública subasta del bien descrito a continuación:

"...Finca No. 11414 inscrita al tomo 1034, folio 176 de la sección de la propiedad provincia de Chiriquí. **LINDEROS Y MEDIDAS:** Norte, resto libre de la finca y mide 37 metros con 70 centímetros; Sur; Resto libre de la finca y mide 37 metros con 70 centímetros; Este, prolongación de Avenida Oeste y mide 54 metros y 9 centímetros; Oeste, resto libre de la finca y mide 54 metros con 09 centímetros.

SUPERFICIE: 2,000 metros cuadra-

dos. Que sobre el lote de terreno que constituye esta finca se declararon mejoras a un costo de B/67,300.00 consistente en un edificio de una sola planta. Que el valor del terreno registrado es de B/ 11,500.00.

Servirá de base para este reamate la suma de B43,180.18, y serán posturas admisibles las que se hagan por lo menos cubriendo las dos terceras partes de esta suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente al Tribunal el 5 por ciento de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a nombre del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y después de esa hora hasta las 5:00 p.m. se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse por causa de suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente al señalado para éste, sin previo aviso.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 26 de abril de 1982- mil novecientos ochenta y dos.

RICARDO E. LEZCANO C.
Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil en funciones de Alguacil Ejecutor.

L-494135
Única publicación

AVISO

Dando cumplimiento a lo que establece el Artículo No. 777 del Código de Comercio, y demás leyes vigentes en el país al público en general se le hace saber:

Que la señora paula Pérez de Orozco, con cédula de identidad personal No. 3-44-978, en su carácter de presidente y representante legal de la Sociedad denominada Lucipa, S.A. vende el establecimiento comercial denominado pollos Fritos Qrit, amparada con la Licencia Comercial Tipo "B" No. 14,349 inscrita en el Registro Comercial del Ministerio de Comercio e Industrias, Tomo 5, Folio 350, Asiento 1, al señor Victor Ho Mock, el 3 de febrero de 1982.

VICTOR HO MOCK
PE-2-896
L280739

3ra. Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente, **ROSA MARIA MARTINEZ TERREROS**, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación del presente edicto comparezca a este Tribunal por sí por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio Ordinario que en su contra ha instaurado **HORACIO ANTONIO RIVERA AGUILAR**, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 22 de abril de 1982, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Licda, **ZOILA ROSA ESQUIVEL V.**
Juez Segunda del Circuito.

Fdo.
LIDIA A. DE RAMAS.
(Fdo), Secretaria

L494049
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Ejecutor del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva, delegada de conformidad con el artículo 35 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975, por este medio:

EMPLAZA:

Al demandado **ALBERTO CORDOBA**, para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto Comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el **BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ**.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio re-

lacionado con su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y copia del mismo se remite para su publicación legal, hoy veintitrés (23) de abril de mil novecientos ochenta y dos (1982).

ALFONSO GUEVARA
Juez Ejecutor

CELSO CORDOBA
El Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, Ramo Civil, al público en general.

HACE SABER:

Que la empresa comercial de esta plaza COTABI, S.A., debidamente inscrita en la Sección de Persona Mercantil del Registro Público, al Tomo 0778 Folio 0245, Asiento 137420, por medio de su Presidente y Representante Legal ha solicitado ante este Tribunal que se expida Título Constitutivo de Dominio sobre las mejoras que COTABI, S.A., ha construido sobre los lotes No. 7, 8, 9, Manzana No. 11, área de Franco-Field de la Zona Libre de Colón, y que se ordene la correspondiente inscripción de dicho título de dominio en la oficina del Registro Público.

El edificio se describe así:

Un edificio con fundaciones para soportar la estructura de acero y las paredes de bloque de 3,930,0 mts. 2 de losa de piso con espesor de 15 cms. de hormigón de una resistencia de 3,000 lbs. pug. 2, 450 mts. 2 de oficinas y sala de exhibición con un acabado de granito pulido, mientras que el resto del área del edificio está acabado en lla-na de metal. Paredes perimetrales con 15 cms. de espesor, acabadas de repe-llo liso en ambos lados. Estructuras de acero tipo marca rígida, 3,000 mts. 2 de techo de acero galvanizado calibre 23, 3,000 mts. 2 de alante de vidrio de 1 1/2" de espesor, 500 mts. 2 de losa de techo de hormigón de 3,000 lbs. pug. 2 con un espesor de 15 cms. y con acero de refuerzo, 227 mts. 2 de alero, de 4,70 mts. de ancho por 50,00 mts. de largo. Dos (2) puertas de acero corre-riñas de 3,5 mts. de ancho por 1,70, mts. de alto. Ocho (8) ventanas de 3,20 mts. de ancho por 1,20 mts. de alto. Dos (2) puertas dobles de vidrio y marco de aluminio, 450 mts. 2 de cielo raso suspendido en el área de oficinas y sala de exhibición. Mallas de alambre en las paredes laterales a una altura de 5, 30 mts. Escaleras de acuerdo con el plano del edificio. Alambreado eléctrico completo en el depósito, oficinas y sala de exhibición, incluyendo el trífase para el equipo de aire acondicionado, incluyendo el trífase para el equipo de aire acondicionado, luces internas en la bodega, oficinas y sala de exhibición. Salidas de teléfonos y tomacorrientes.

Plomería completa consistente en un baño para la bodega, uno para las oficinas y otro para la sala de exhibición Sistema completo de aire acondicionado.

Lineros y cabidas: NORTE: Colinda con los lotes 1, 2 y 3 y mide 85,00 mts. SUR: Colinda con calle 5a. y mide 85, 00 mts. ESTE: Colinda con el lote No. 10 y mide 63,50 mts. y OESTE: Colinda con Avenida 2a. y mide 63,50 mts. El área total de las mejoras construidas es de 3,930,0 mts. 2.

En atención a lo dispuesto por el ordinal segundo del artículo 1895 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy trece (13) de abril de mil novecientos ochenta y dos (1982), por el término de diez (10) días y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideraran con derecho en el edificio arriba descrito, lo hagan valer dentro del término de ley.

El Juez,
(Fdo.) LICDO. RUBEN A. DE LA
GUARDIA P.

La Secretaria,
(Fdo.) XIOMARA BULGIN

L266487
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 26
EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO DEL
CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL,
POR ESTE MEDIO. -

EMPLAZA A.-

ARMANDO MORENO TUD (A) "MAN-
DO", sindicado del delito de ROBO en perjuicio de Evaristo Vázquez Gómez, para que se notifique de la Resolución que en su parte pertinente dice así:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO
DE COLON, RAMO PENAL, - Veintisiete
(27) de octubre de mil novecientos o-
chenta y uno (1961).

En base a todo lo anterior, el JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRE CAUSA CRIMINAL contra GILBERTO RODRIGUEZ SANTOS (A) "MAMPI", varón, panameño, de 22 años de edad, único, pariente, soltero, con residencia en Río Alejandro, casa 69, no para código de identidad personal, hijo de Natividad Santos de Rodríguez y de padre desconocido, y ARMANDO MORENO TUD (A) "MANDO", panameño, de 24 años de edad, soltero, plomero con código de identidad personal No. 8-92-362, moreno, nacido el 17 de agosto de 1958, hijo de Horacio Moreno Barfique con Teresa Tud, con residencia en Río Alejandro, casa b-39, por infractores de las disposicio-

nes contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo II en relación con el libro I Título VI Del Código Penal.

Se reitera la orden de detención decretada contra Armando Moreno Tud (a) "MANDO" y se mantiene la detención preventiva de Gilberto Rodríguez Santos (a) "Mampi".

Provean los encausados los medios de sus defensas. Disponen las partes del término de tres días para aportar las pruebas de que intenten hacer uso." (SIC).

Por tanto de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 y 2344 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente edicto emplazatorio y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura de los sindicados ausentes, a pena de ser juzgados como encubridores si conociéndoles no los denunciaren; se exceptúa del presente mandato a las personas incluidas en el artículo 2008 ibidem y se pide la cooperación de las autoridades judiciales para la captura de los sindicados.

Se fija el presente edicto por el término de diez (10) días a partir de la publicación, en un diario de mayor circulación en el país.

Dado en la ciudad de Colón, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y uno (1981),
LICDO. RICARDO DUNCAN
Juez Primero del Circuito de Colón
Ramo Penal
Suplente Encargado

Roberto Ellis T.
Secretario
(Oficio 646)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 43
EL SUSCRITO, JUEZ SEXTO DEL
CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CI-
VIL por medio del presente edicto al
público.

EMPLAZA.

a ANA MARIA REYES VALLEJOS, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo PEDRO ENRIQUE AMARCAUER DEL REAL.

Por tanto se le advierte a la emplazada que si no lo hace dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.
Panamá, 28 de abril de 1982.
El Juez
(fdo.) LICDO. CARLOS STRAH
CASTRELLON
(fdo.) LICDO. FLORE VAREZ A.
La Secretaria
(L494130)
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 43

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplazatorio, al público en general,

HACESABER:

Que en la solicitud de apertura del juicio de sucesión intestada de ANTONIO ISAZA VIETO en favor de JORGE ISAZA AGUILERA; se ha dictado la resolución que copiada a la letra en su parte resolutive dice:

" JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLÉ.- Ponomé, dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS:

En mérito a eso, el Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este tribunal el juicio de sucesión intestada de Antonio Isaza Vieta y desde el día 29 de febrero de 1982, día de su defunción;

SEGUNDO: Que es subheredero legítimo y con carácter de universalidad su hijo Jorge Isaza Aguilera, sin perjuicios de terceros;

Y ORDENA:

PRIMERO: Que se presenten al juicio toda persona que crea asistirle algún derecho; y

SEGUNDO: Que se fijen y publiquen de conformidad con las disposiciones legales vigentes los edictos emplazatorios de que tratan los artículos 1601 y 1625 del Código Judicial. Téngase al fisco Nacional como parte interesada".

Cópiese y notifíquese. (fdo.) JUAN POLANCO P., Juez 1º, del Circuito de Coclé.- (fdo.) Ignacio García G., secretario.-"

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta secretaría y por el término legal de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación por tres (3) veces consecutivas en un diario de la ciudad de Panamá y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

(fdo.) JUAN POLANCO P., Juez 1º, del Circuito de Coclé, (fdo.) Ignacio García G., Secretario.

L-494182
(Única Publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO DIECINUEVE (19)
EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL
CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO
CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE
EDICTO,**

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de EUSEBIO GOMEZ MUÑOZ se ha dictado un auto, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

**" JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO
DE PANAMA RAMO DE LO CIVIL
AUTO No. 99**

Panamá, veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y dos.-

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Civil, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:** Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de EUSEBIO GOMEZ MUÑOZ desde el día veintiséis (26) de julio de mil novecientos ochenta y uno (1981), fecha de su defunción; Que es su heredera, sin perjuicio de terceros la señora GLADYS RINCON TORRES DE GOMEZ, en su calidad de esposa del causante; y, **ORDENA:** Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión, todas las personas que tengan algún interés en la misma; y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese

El Juez,
(fdo.) Luis A. Escobito T.
(fdo.) Guillermo Morón A.
Secretario".

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy veinticinco (25) de enero de mil novecientos ochenta y dos (1982) y copias del mismo se ponen a disposición de los interesados para su debida publicación.

El Juez,
(fdo.) Luis A. Escobito
(fdo.) Guillermo Morón Abrego
Secretario
(L286468)
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 12

**EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO DEL
CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL,
POR ESTE MEDIO,**

EMPLAZA A:

RAMON ROSAS PINILLO, sindicado, por el delito de "HOMICIDIO POR IMPREUDENCIA", en perjuicio de Manuel Luiso Gandy, para que se notifique la resolución, cuya parte resolutive dice lo siguiente:

**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO
DE COLON, DOS DE FEBRERO DE MIL
NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.**

En acceio de lo expuesto, el suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** contra RAMON ROSAS PINILLO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula No. 8-84-382, con residencia en el Teller Torres, ubicado en Pueblo Nuevo, hijo de Benvenuto Rosas y Digna María Pinillo, por infractor de claras disposiciones contenidas en el Título XII, Capítulo Iº, del Libro del Se-

gundo del Código Penal. Se ordena su inmediata detención.

Provea el encausado los medios para defensa. Disponen las partes de tres- (3)- días de término para que aduzcan las pruebas que intenten hacer valer en juicio (SIC)".

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2343 y 2344 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente Edicto Emplazatorio y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura de los sindicados ausentes, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolos no los denunciaron, se exceptúa del presente mandato a las personas incluídas en el contenido del artículo 2908 ibidem y se pide la cooperación de las autoridades judiciales para la captura de los sindicados.

Se fija el presente Edicto por el término de diez (10) días a partir de la publicación en un diario de mayor circulación en el país.

Dado en la ciudad de Colón, a los nueve (9) días del mes de junio de mil novecientos ochenta y uno. (1981).

JOSE DE LAC BERNAL
Juez Primero del Circuito de Colón
Ramo de lo Penal

Roberto Ellis T.
Secretario

Oficio 320

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio,

EMPLAZA:

EFRAIN GRAJALES GONZALEZ para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa CENCIELA LEZCANO SERRACIN.

Se hace saber a la comparecida que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto en un diario de la localidad en la comparecerá un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio, hasta su terminación.

Panamá, 29 de abril de 1982

El Juez,
Llueda Andrés A. Almirante C.
(Firmado)

Ricardo E. Lezcano
Secretario
(Firmado)

L-494121
Única publicación

AVISO

por este medio y al tenor de lo preceptuado por el artículo 777 del Código de Comercio, al público avisoque, mediante la Escritura Pública No. 3099 de fecha 25 de marzo de 1982, otorgada ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, **HE VENDIDO EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DE MI PROPIEDAD** denominado **MINMERCADO JIMMY**, ubicado en el **EDIFICIO CHUCUNAQUE No. 3 VIA RICARDO J. ALFARO DE ESTA CIUDAD, A LA SRA SARA WU DE LIAO.**

Panamá, 26 de abril de 1982

Jaime Enoch Rivera Yanisselli

L-494136

Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 49.-

La suscrita Juez Segunda del Circuito de Colón, Ramo de lo penal por este medio cita y emplaza a ROSA ARCIA, de generales conocidas en auto, y cuyo paradero se desconoce; se le concede el término de diez (10) días a partir de la publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional, para que comparezca a este Tribunal a notificarse del contenido del auto de proceder dictado en su contra, por el delito de **TRAFICO Ilicito DE DROGAS HEROICAS**, cuya parte resolutoria dice:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON; RAMO DE LO PENAL. Colón, veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. -

VISTOS:

Por las razones expuestas, la suscrita Juez Segunda del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** contra ROSA ARCIA, de generales y paradero actual desconocido, por infractora de disposiciones legales contenidas en la Ley 59 de 1941 reformada por el Decreto de Gabinete 159 de 1969.

La encausada deberá proveer los medios de su defensa.

Cuentan las partes con tres (3) días de término para aducir las pruebas de que se van hacer valer.

Como quiera que la procesada ROSA ARCIA se encuentra prófugo se ordena notificarla mediante Edicto Emplazatorio de acuerdo a lo ordenado por el Decreto de Gabinete 310 de 10 de septiembre de 1970.

Notifíquese,

La Juez (fdo) Licdo. MAIRA DEL C. PRADOS DE SERRANO.

(fdo) BERTA J. ESQUIVEL, Secretaria.

Se le advierte al procesado que de no comparecer a este Tribunal dentro de

los Términos anotados, quedará notificado para todos los efectos del caso.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a todas las autoridades del orden político la obligación de denunciar el paradero del procesado, so pena de incurrir en la responsabilidad de incubridor por el delito por el cual fue llamado a responder en el juicio el procesado ROSA ARCIA, salvo excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

por tanto, para notificar a la sindicada ROSA ARCIA, se fija el presente Edicto Emplazatorio en el lugar visible de la secretaría de este Tribunal dentro de los términos anotados, hoy veintinueve (21) de diciembre de mil novecientos ochenta y uno (1981), a las nueve (9:00) de la mañana, y copia debidamente autenticada se remite a la Procuraduría General de la Nación, para su debida publicación de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial subrogado por el Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de septiembre de 1970. LICDA. MAIRA DEL C. PRADOS DE SERRANO. Juez Segundo del Circuito de Colón. BERTA J. ESQUIVEL Secretaria. (Oficio 912).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 6

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, cita y emplaza a MILLAN BOTHK, CARLOS ALBERTO, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la resolución emitida por este Tribunal y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA -RAMO PENAL, Panamá cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:-

Por las anteriores consideraciones, el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A JUICIO A CARLOS ALBERTO MILLAN BOUTHK, varón, Costarricense, blanco, ingeniero Naval, no porta cédula, ni pasaporte, hijo de Raúl Millán y Olga Bouthk, nacido en San José, Costa Rica, Raudal, 221, hospedado en el Hotel "Europa" de esta Ciudad Apto. No. 106, como infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo II del Código Penal.

Provéase al encartado de todos los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres (3) días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valer-se en el plenario.

Fundamento Legal: Artículo 2147, del

Código Judicial; Decreto de Gabinete 283 de 1970.-

Cópiese, notifíquese,

(fdo) Licdo. Florencio Bayard A. Juez Sexto del Circuito- Ramo Penal, (fdo) Carlota de Crespo, Secretaria".

Se advierte al sindicado MILLAN BOTHK, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicha resolución quedará notificada, para todos los efectos legales; la causa seguirá sin su intervención.-

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.-

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaria, y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación, por una sola vez.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y dos.-

Licdo. Florencio Bayard A.,

Juez Sexto del Circuito

Penal.-

Carlota de Crespo.

Secretaria.-

(Oficio 280).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 46

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Lo Penal de Panamá, cita y emplaza a ALEJANDRO AIZPRUA TARMELON, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días más el de la distancia, contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del auto de proceder emitido en su contra por este despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO DECIMO PRIMERO DEL CIRCUITO.

Panamá, diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y uno.-

VISTOS:-

En consecuencia, el suscrito JUEZ DECIMO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** contra TARMELON ALEJANDRO AIZPRUA o TARMELON ALEJANDRO AIZPRUA, varón, panameño, blanco, unido, nacido en Panamá el día 14 de enero de 1958, hijo de Luis Tapia y de María Concepción Aizprua, con residencia en Avenida Ancon casa No. 12-55, cuarto #54, por infractor de las disposiciones contenidas en la Ley 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete No. 159 de 1969.

Provéase al encartado de todos los medios necesarios para el ejercicio de su defensa.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial y Decreto de Gabinete No. 283 de 1970.

Cópiese, Notifíquese.

(fdo.) Licdo. Florencio Bayard A., Juez Sexto del Circuito de lo Penal.

(Fdo.) Carlota de Crespo, Secretaria". Se advierte al sindicato TARMELON ALEJANDRO AIZPRUA o TARMELON ALEJANDRO AIZPRUA, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido de no hacer lo dicho auto quedará notificado para todos los efectos legales, la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y la autoridad del orden judicial, de la obligación que tiene de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá a los dos días del mes de junio de mil novecientos ochenta y uno...

Licdo. Florencio Bayard A., Juez Sexto del Circuito Penal.

Carlota de Crespo Secretaria

(Oficio 845)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 15

El suscrito Juez Décimo Primero del Circuito de Panamá, cita y emplaza a JORGE ARTURO GOMEZ JUSTAVINO, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la sentencia condenatoria emitida en su contra por este despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO DECIMO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, dos de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:.....

En consecuencia, el suscrito JUEZ DECIMO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a JORGE ARTURO GOMEZ JUSTAVINO, varón, panameño, trigueño, nacido en Panamá el 9 de agosto de 1954, no aporta cédula de identidad personal, ayudante de soldador, hijo de José Gómez Guerrero e Inés María Justavino, residente en Juan Díaz Justavino, residente en Juan Díaz Concepción, calle principal, casa No. 604-4, con estudios secundarios hasta el tercer año, a la pena de OCHO (8) MESES DE RECLUSION en establecimiento carcelario que indique el Organismo Ejecutivo y al pago de los gastos procesales del juicio como reo del delito de posesión ilícita de drogas.

Compiétese al sindicado el tiempo de estar detenido en razón de este delito.

Fundamento Legal: Artículos 682, 684, 799, 2035, 2151, 2152, 2153, 2156, 22151, 2216, 2219, del Código Judicial, 17, 18, 37, 38, 60 del Código Penal; Ley 59 de 1941 y Decreto de Gabinete No. 159 de 1959.

Cópiese Notifíquese y Cúmplase. (Fdo.) Licdo. Florencio Bayard A., Juez Décimo Primero del Circuito. (Fdo.) Ricardo E. Lezcano, Srío."

Se advierte al sindicado, JORGE ARTURO GOMEZ JUSTAVINO, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicha sentencia quedará notificada, para todos los efectos legales; la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

Licdo. Florencio Bayard A., Juez Décimo Primero del Circuito.

RICARDO E. LEZCANO Secretario (Oficio 304)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Colón, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a HILARIO BIENVENIDO o ILARIO BIENVENIDO, varón, hondureño, negro, de 24 años de edad, soltero, con pasaporte No. 53886, marino, nació el 3 de octubre de 1955 en Honduras, hijo de Cristóbal Bienvenido y Canite Bienvenido, con aprobación del primer grado de estudios primarios, residente en Coxen Hole Roatan, Honduras, Centroamérica; y cuyo paradero se desconoce actualmente, se le concede el término de DIEZ (10) DIAS a partir de la publicación de este Edicto en un diario de Circulación Nacional, para que comparezca a este Tribunal a notificarse del contenido del auto de proceder dictado por el delito de "Posesión Ilícita de Drogas Heroicas".

El auto de proceder en su parte resolutiva dice lo siguiente: "JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE COLON: RAMO DE LO PENAL: Colón, diecinueve de junio de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:.....

.....

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Colón, Ramo de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra HILARIO o I-

LARIO BIENVENIDO, varón, hondureño, negro, de 24 años de edad, soltero, con pasaporte No. 53886, marino, nació el 3 de octubre de 1955 en Honduras, Centroamérica; por infractor de disposiciones legales contenidas en la Ley 3º de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete No. 159, de 6 de junio de 1969, y SOBRESEREPROVISIONALMENTE a WILLIAM HENRY DARTLEY BRYANT, panameño de 44 años de edad, no porta cédula de identidad personal, pescador, nació el día 25 de Noviembre de 1941, en Bocas del Toro, soltero, hijo de Martín Bryant y Margarita Bryant, cursó estudios primarios hasta quinto grado, residente en La Playita, caseta No. 9; conforme al Ordinal 2º, del Artículo 2137 del Código Judicial.

Provea el encausado los medios para su defensa.

Disponen los partes de tres (3) días de término para aducir las pruebas que a bien tengan.

Notifíquese. (fdo.) LICDO. JORGE HO CASTILLO Juez Segundo del Circuito (fdo.) Berta Julia Esquivel, Sría. (Oficio 43)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 8-80

El suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, en uso de sus facultades legales, conforme a lo establecido en el artículo 2347 del Código Judicial, reformado por el 2º, del Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, cita y emplaza a FERNANDO QUINTERO, de generales desconocidas por no haber sido indagado, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la única publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "VIOLACION CARNYAL", en perjuicio de Teodora Concepción, y a notificarse del auto de enjuiciamiento, cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO: Panamá, ocho de junio de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:.....

.....

Por las consideraciones anteriores, quien suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra FERNANDO QUINTERO, de generales desconocidas por no haber sido indagado, por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal y DECRETA su detención.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Conciétese a las partes tras (3) días de término para que presenten las pruebas que tengan a bien hacer valer para la mejor defensa de sus intereses.

DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial".

Notifíquese y cúmplase.

(fdo.) Licio, Albino Alaín Troncoso, Juez Sexto del Circuito.
(fdo.) Licio, Manuel J. Madrid D., Secretario.

Se advierte al encartado FERNANDO QUINTERO que de no comparecer al Tribunal dentro del término fijado su comisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se continuará sin su intervención, previa declaración de su rebeldía.

Recuérdese a los habitantes de la República y a las autoridades del Orden Judicial y Político la obligación de denunciar el paradero del encartado FERNANDO QUINTERO, so pena de incurrir en las responsabilidades del delito por el cual se le llama a juicio, salvo las excepciones de que trata el art. 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado FERNANDO QUINTERO, lo que antecede, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, diecisiete (17) de abril de mil novecientos ochenta (1980), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) y copia autenticada del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.
El Juez,
Licio, Albino Alaín T.
El Secretario,
(Oficio 517)

EDICTO EMPLAZATORIO NO. 1.

La suscrita Juez Municipal de Segunda Categoría del Distrito de Antón, Provincia de Coclé, por medio del presente, EMPLAZA:

A PABLO RODRIGUEZ DIAZ, varón, mayor de edad, panameño, unido nacido el día 17 de agosto de 1949, residente en Auto Motor, Casa # 229, Villa Guadalupe, portador de la cédula de identidad personal No. 9-79-1579, natural de Soná, y cuyo paradero actual es desconocido, a fin de que concurra a este Tribunal en el término de la distancia y notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra, y cuya parte resolutoria dice:

"JUZGADO MUNICIPAL DE SEGUNDA CATEGORIA EN ANTON.

SEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.

VISTOS:.....

Por tanto, la que suscribe Juez Municipal de Segunda Categoría y por autoridad de la ley, CONDENA a PABLO RODRIGUEZ DIAZ, varón, mayor de edad, panameño, unido, nacido el día 17 de agosto de 1949, residente en Auto Motor, Casa # 229, Villa Guadalupe, portador de la cédula de identidad personal no. 9-79-1579, natural de Soná, hijo de SERGIO RODRIGUEZ y DIO-

NISIA DIAZ, a sufrir la pena de SEIS MESES DE RECLUSION como responsable del delito de ESTAFA, que pagará en el establecimiento de Corrección que indique el Organo Ejecutivo con derecho a que se le descuente el tiempo que lleva detenido de la pena impuesta por razón del delito y el pago de los gastos procesales.— FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 17, 18, 37, 38, del Código Penal, 2151, 2152, 2156, 2157, 2216 del Código Judicial, Artículo 10, literal a) de la Ley 52, de 1938.— COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.— La Juez Mpal de 2a Cat. (fdo) Rina Cedeño.— La Secretaria (fdo) Elba de Salazar.

Recuérdase a todos los habitantes de la República a todas las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la que se llamó a responder a juicio.

Por tanto, para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar público de esta Secretaría, hoy nueve (9) de diciembre de mil novecientos ochenta y uno (1981), siendo las diez de la mañana, se Ordena enviar copia debidamente autenticada al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación.

La Juez Mpal. de 2a. Cat.
Rina Cedeño.
La Secretaria,
Elba de Salazar.
(Oficio 857).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 13

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Colón, por este medio:

EMPLAZA

A ALFONSO GONZALEZ SALAZAR, nicaraguense, de 34 años de edad, no porta cédula de identidad personal, pasaporte No. 122412, con residencia en la Barriada Guadalupe, La Chorrera, Apto. 79, mecánico de la Compañía Gambize Zona Libre con teléfono No. 45-3484, nacido en Diriamba Nicaragua, el día 2 de agosto de 1947, hijo de Alfonso González y Guillermina Salazar de González, estudio hasta segundo grado, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la publicación de este Edicto, se presente a estar en derecho en el juicio que por el delito de "Lesiones por Imprudencia", en perjuicio de Alfonso González Salazar y Nuvia Victoria Saavedra, que se le sigue en este Tribunal y en el cual, se ha dictado Auto de Llamamiento a juicio cuya parte pertinente se transcribe a continuación:—

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL.—

EDITORA RENOVACION S A

Colón, veintinueve de abril de mil novecientos ochenta.—

Por las consideraciones anteriores, la Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ALFONSO GONZALEZ SALAZAR, nicaraguense, de 34 años de edad, no porta cédula de identidad personal y el pasaporte se le olvidó, pero recuerda el No. 122412, con residencia en la Barriada Guadalupe, La Chorrera, casa No. no recuerda pero el Apto. 79, mecánico de la compañía Gambize Zona Libre con teléfono No. 45-3484, nacido en Diriamba Nicaragua, el día 2 de agosto de 1947, hijo de Alfonso González y de Guillermina Salazar de González, estudio hasta cursar segundo grado, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título XII, del Libro Segundo del Código Penal.

Se SOBRESSE PROVISIONALMENTE, en favor de JOSE MUIRGUERRA, de generales conocidas en autos, en base a lo que se establece en el Artículo 2137, ordinal 2o, del Código Judicial.

Porvea el encausado los medios de su defensa. Disponen las partes del término de tres (3) días para aportar las pruebas que intenten valere en el juicio.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, (Fdo), LIDUVINA IBARRA C. Juez Tercero Municipal de Colón, (Fdo) Luis F. Vaughan D., Secretario.

Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en el Artículo 2343 del Código Judicial se expide el presente Edicto Emplazatorio para notificar a ALFONSO GONZALEZ SALAZAR, de la Resolución anterior y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura del reo, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren, exceptuándose de este mandato a los incluidos en los Artículos 2008 ídem; y se pide también la cooperación a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a la captura del reo.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible y público a fin de que sea publicado en la Gaceta Oficial por una sola vez.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintitrés (23) días del mes de enero de mil novecientos ochenta y uno (1981).

(Fdo) LUIS F. VAUGHAN D.,
Juez Cuarto Municipal de Colón.
Suplente Encargado.

(Fdo) Fausta de Campbell,
Secretaria Ad-Hoc.

(oficio 41).